

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Asesora del Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 057-2018-RCC/DE

Lima, 26 de julio de 2018

VISTO: El Memorando N° 404-2018-RCC/GA, el Informe N° 046-2018-RCC/ GA/RH y el Informe N° 269-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30556, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1354, aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30556 antes citada, establece que la Autoridad no está sujeta a las disposiciones referidas a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadros de Asignación de Personal y otros instrumentos de gestión, precisando que por Decreto Supremo, se establece la forma por la cual la entidad cumple las finalidades de dichos instrumentos de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso f) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-RCC/DE y sus modificatorias, se aprueba la Estructura de Cargos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores de la Autoridad, cargo calificado como de confianza, por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 30 de julio de 2018, a la señorita Gloria Zoila Cadillo Ángeles en el cargo de

confianza de Asesora del Gabinete de Asesores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 2.- Encargar la publicación y notificación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, a la Gerencia Administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN

Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1674966-1

CULTURA

Designan miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2018-MC

Lima, 27 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, conforme a lo establecido en su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, establece que el Consejo Directivo es su órgano máximo de gobierno y está conformado por un Presidente y cuatro (4) miembros designados por Resolución Suprema; precisando en su artículo 11, que el ejercicio del cargo de miembro del Consejo Directivo tiene una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2017-MC de fecha 12 de abril de 2017, se designa a la señora Rossina Manche Mantero como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 004-2018-MC de fecha 8 de febrero de 2018, se designa a las señoras Rosa Estela Bueno Mera, Mariela Patricia Béjar Castañeda y al señor Carlos Becerra Gutiérrez como miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, las señoras Rossina Manche Mantero, Rosa Estela Bueno Mera, Mariela Patricia Béjar Castañeda y el señor Carlos Becerra Gutiérrez han formulado renuncia a los cargos que venían desempeñando, las mismas que resultan pertinentes aceptar; por lo que corresponde designar a quienes ocuparán los mencionados cargos, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 056-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones formuladas por las señoras Rossina Manche Mantero, Rosa Estela Bueno Mera, Mariela Patricia Béjar Castañeda y el señor Carlos Becerra Gutiérrez, al cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP; dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a las señoras Carolina Leonor Albornoz Falcón, Celia Isabel Rubina Vargas, y los señores Iván Armando Castillo Cuadra y Owan Néstor Eugenio Lay Gonzalez, como miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – I RTP.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1674963-5

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2018

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2018-EF/50

Lima, 26 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, de acuerdo al párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el párrafo 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el párrafo 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del párrafo 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante Oficio N° 029-2018-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 155-2018-SUNAT/7B0000; y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, mediante el Oficio N° 1027-2017-SUNEDU/02, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes

para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de junio de 2018;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Decreto Supremo N° 157-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28258;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2018, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2018 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en este último caso, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF.

Artículo 3.- La Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y su respectivo Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1674967-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2018-MEM/DM

Lima, 24 de julio de 2018

VISTOS: El Informe N° 044-2018-MEM-OGP/DIR, del 14 de junio de 2018, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, y el Informe N° 594-2018/MEM-OGJ, del 18 de junio de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras en el marco del proceso de descentralización a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, así como para la compra de equipos de